



C I E N C I A S
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA VENEZUELA

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS
DOCTORADO EN MATEMÁTICAS

NORMATIVA PARA LA TESIS

DOCTORAL

COMISIÓN DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA

Última Publicación, 14 de Abril de 2011

Postgrado de Matemáticas

La Hechicera, Núcleo "Pedro Rincón Gutiérrez", Edificio Teórico de Matemáticas, Facultad de Ciencias, Mérida 5101, Venezuela. Teléfonos:
+58-274-2403139 / 2403346. <http://www.matematica.ula.ve/postgrado/>. e-mail: postmat@ula.ve.

CAPITULO VIII

DEL JURADO DE TESIS

Artículo 37. Toda la Tesis Doctoral será evaluada por un jurado nombrado por el Consejo de Estudios de Postgrados, a proposición del Consejo Directivo. Este jurado estará integrado por al menos tres (3) miembros. Uno al menos, deberá pertenecer a una Institución distinta de la Universidad de Los Andes y otro será el tutor quien presidirá el jurado.

Artículo 38. Los miembros del jurado de tesis deberán poseer el grado de Doctor y ser reconocidas autoridades en la materia. En su defecto ser investigador en el nivel III del Programa de Promoción al Investigador.

Artículo 39. El jurado dispondrá de un plazo no mayor de sesenta (60) días consecutivos para evaluar la tesis y, si la acepta, convocar el examen público que sobre la misma se describe en el artículo 160 de la Ley de Universidades y en compatibilidad con el Reglamento del Consejo de Estudios de Postgrado.

Artículo 40. Una vez concluido el examen a que se refiere el artículo anterior, el jurado debe emitir su veredicto por escrito y debidamente razonado, pudiendo:

- A) Aprobar la tesis.
- B) Aprobar la tesis sujeta a correcciones.
- C) No aprobar la tesis en la versión presentada, pero permitir al aspirante someterla de nuevo a examen una vez revisada y corregida. En este caso el nuevo examen tendrá lugar dentro de los seis (6) meses siguientes a la decisión del Jurado.
- D) Improbar la tesis, en cuyo caso el tesista no tiene derecho a presentar una nueva tesis.

Parágrafo Primero: En caso de tesis aprobada de un excepcional valor científico el jurado podrá, por acuerdo unánime, conceder Mención Honorífica al tesista.

Parágrafo Segundo: El veredicto del jurado será público, irrevocable e inapelable.

CAPÍTULO IX

Disposición Transitoria

Artículo 41. Para la exacta observancia del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes, que se discute en el Consejo Universitario, cualquier discrepancia que resulte con el presente Reglamento se resolverá aplicando prioritariamente el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes una vez que haya sido aprobada.

CAPÍTULO X

Disposición Final

Artículo 42. Lo no previsto en las presentes normas será resuelto por el Consejo Directivo, la División de Postgrado o por el Consejo de Estudios de Postgrado.

Postgrado de Matemáticas